Ministerio de Hacienda

162

Asunción, Diciembre 23 de 1910.

Vista la nota elevada por la Administración del Banco Agrícola del Paraguay,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art.1º-Autorízase á la Administración de dicho Banco á emitir en concepto de canje, y á medida que el servicio de renovación de los billetes deteriorados lo requiera, cinco mil billetes de doscientos pesos, numerados del cinco mil uno al diez mil, y un mil billetes de quinientos pesos, numerados del veinte mil uno al veinte y un mil.

Art.2º-Los referidos billetes serán firmados por los Miembros de la Junta Fiscalizadora Señores Alfredo Boettner é Isidoro Alvarez.

Art.3º-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial;